

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY DON Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la REINA Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, D. María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Nota de las cantidades recaudadas hasta el día, con destino al socorro de las familias que sufrieron el incendio en la noche del 28 de Setiembre último, en el pueblo de Escarabajosa de Cabezas.

NOMBRES.	PESTS.	CS.
SUMA ANTERIOR.....	2742	50
D. Francisco Catáneo.....	25	
TOTAL.....	2767	50

(Se continuará.)

Segun me participa el Alcalde de Trescasas, ha sido puesta á su disposicion por Mariano Gil, Molinero de la venta Artiaga, una yegua que se hallaba extraviada, de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de la persona á quien pueda corresponder, se presente en dicho pueblo á recojerla abonando los gastos.

Segovia 11 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada seis cuartas y media, un poco calzada de los dos piés, edad cuatro á seis años.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Estado demostrativo del número de pinos con expresion de su tasacion, concedidos en el plan vigente á los pueblos que en el mismo se designan, cuyas subastas se proponen con esta fecha.

PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Número de pinos.	Tasacion. — Pesetas.	Plazo para la corta y labra.	Plazo para la extraccion.	Dias en que han de subastarse.
Lastras de Cuellar.....	El Plantío y las Quemadas....	70	590	30 dias.	20 dias.	15 Noviembre
San Martin y Mudrian.....	Pinar del Concejo.....	200	1800	40 —	30 —	
Armuña.....	Pinar Grande.....	100	760	20 —	15 —	
Torrecilla del Pinar.....	Dehesa de Propios.....	40	250	15 —	10 —	16 idem.
Sanchonuño.....	El Pinar.....	200	200	20 —	15 —	
Melque.....	El Pinar.....	30	180	15 —	10 —	17 idem.
Adrados.....	Pinar de Arriba.....	70	405	30 —	20 —	
Valledado.....	El Ovilo.....	60	300	20 —	15 —	
Idem (Obra pia).....	Pinar de la Obra pia.....	150	1530	20 —	15 —	18 idem.
Ontalvilla.....	Pinar de Propios.....	100	949	30 —	20 —	
Mata de Cuellar.....	El Plantío.....	100	380	30 —	20 —	19 idem.
Frumales.....	Pimpollada.....	100	500	30 —	20 —	
Fresneda de Cuellar.....	Pinar de Arriba y de Abajo....	40	200	15 —	15 —	
Idem id.....	Idem id.....	44	80	15 —	15 —	

Segovia 9 de Octubre de 1880.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias y ante las autoridades de los pueblos que se citan en el estado que á continuacion se copia, se celebrarán subastas de los pinos concedidos á los mismos en el plan de aprovechamientos del año actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, y tipo de tasacion que en el indicado estado se menciona.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 11 de Octubre de 1880

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Distrito forestal de Segovia.

Montes.—Subastas.
El día 11 de Noviembre próximo y hora de once à una de su tarde, ante mi autoridad y la del Alcalde del Espinar, se celebrará subasta doble y simultánea para la

venta de mil pinos del monte «Aguas vertientes» perteneciente á los propios del mismo, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría de

la expresada villa, y tipo de diez mil pesetas en que han sido tasados, segun el estado que se inserta á continuación, así como el modelo á que han de ajustarse.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Segovia.

Estado demostrativo de los lotes en que se halla dividido el aprovechamiento de mil pinos del Monte «Aguas vertientes» de la villa del Espinar, con expresion de sus límites, número de pinos y tasacion de cada lote.

Lotes	LÍMITES DE LOS LOTES.	Número de pinos.	Tasacion.		Cantidad correspondiente al 10 por 100 para el depósito.		Plazo para la corta y labra.	Plazo para la extraccion
			Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.		
1.º	Norte, cercados de particulares.—Este, Arroyo de la Yedra.—Sur, el Pinar y Oeste, Arroyo del Peñon de Juan Plaza.....	500	4488	50	448	85	25 dias.	40 dias.
2.º	Norte y Oeste, cercados particulares.—Este, Arroyo del Peñon de Juan Plaza y Sur, el Pinar.....	500	5511	50	551	15	25 dias.	40 dias.

Acordado por la misma en sesion del 5 del corriente, con asistencia de los Señores Diputados provinciales residentes en la Capital, se anuncie la subasta para el suministro de pan que consuman los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante un año, se ha señalado para su celebracion el día 26 del actual de once à doce de su mañana en la Secretaría de la Excelentísima Diputacion, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, debiendo los licitadores presentar su proposicion en pliego cerrado conforme al modelo que es adjunto.

Segovia 9 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.—P. A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó en el Boletin oficial de la provincia de Segovia correspondiente al día..... de..... de este año, para la subasta del suministro de pan á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de dicho artículo con arreglo á las condiciones de que tambien está enterado por el precio de..... céntimos de peseta (en letra) cada una libra.

(Fecha y firma.)

Segovia 4 de Octubre de 1880.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio para la subasta de mil pinos señalados en el monte del pueblo de....., se compromete á pagar

la cantidad de..... pesetas (en letra) por la corta del lote número....., (en letra tambien), sujetándose al pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas.
Fecha y firma del proponente.
Lo que se anuncia en este Bole-

tin oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la indicada subasta.
Segovia 10 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Diputacion provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial. Mes de Abril del año económico de 1879 á 1880.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Pesetas.	Céts.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
Capítulo 1.º—Administracion provincial.		
Personal de la Diputacion provincial.....	4.312	46
1.º Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales....	833	32
Material de la misma.....	599	16
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	583	52
3.º Idem los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	125	
4.º Sueldos del Arquitecto provincial y de su Delineante.....	749	98
Capítulo 2.º—Servicios generales.		
2.º Gastos de bagajes.....	3.883	33
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1.500	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	1.460	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	633	55
Capítulo 5.º—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	291	66
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.000	
3.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	615	
4.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	276	
5.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	375	

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	1.400
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	1.875
4.º Idem id. id. de la Casa de expósitos.....	16.699 34

Capítulo 7.º—Correccion pública.

1.º Gastos de cárceles.....	5.000
-----------------------------	-------

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5.500
--	-------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 2.º—Carreteras.

Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	11.000 66
---	-----------

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.200
TOTAL.....	61.912 53

Segovia 1.º de Abril de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Abril 24.—Aprobado.—El Presidente, Rio.—Rosillo, Secretario interino.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

D. Francisco Catáneo Martínez, segundo Teniente de Alcalde ejerciendo la Alcaldía por encontrarse en uso de licencia el que lo es en propiedad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Corporación Municipal, en sesión del día siete del actual, se procederá á repartir con aplicación especial á la próxima sementera las existencias de trigo que tiene el Pósito de esta Ciudad entre los labradores necesitados de ella y de los pueblos de su partido judicial; á cuyo fin presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 6 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sus respectivos memoriales con relación nominal y comprensiva de las obradas de tierra que tengan barbechadas y preparadas para la siembra, y el número de fanegas que les haga falta percibir de las paneras de dicho Establecimiento; debiendo acreditar estos extremos por certificado que ha continuación de las solicitudes expidan los Alcaldes de los pueblos en unión del Secretario municipal; comprendiéndose así mismo en dicho documento el particular de si los peticionarios son labradores con yunta propia.

Segovia 12 de Octubre de 1880.
=P. A., Francisco Catáneo.

Alcaldía de Seguera de Fresno.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de medicina y cirugía de este partido, compuesto de este pueblo y los límites de Aldeanueva del Monte y Barahona con la tasación de 75 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de los pobres y casos de oficio, siendo trato convencional la asistencia con los vecinos pudientes que son en número de 120.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, debiendo ser Doctores ó Licenciados en la facultad.

Sequera de Fresno 7 de Octubre de 1880.=El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa; su dotación será convencional con los vecinos ganaderos de la misma.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Vegas de Matute 28 de Setiembre de 1880.=El Alcalde, Miguel de Pablos.

Alcaldía de Turrubuelo.

Habiéndose subastado y aprobado por la superioridad el aprovechamiento de la caza con arreglo á las prescripciones de la ley y por espacio de cuatro años que finalizarán en 30 de Setiembre de 1884 de los terrenos propios montuosos de Turrubuelo y su agregado Aldeanueva, por el presente se hace saber al público queda prohibido el entrar á cazar en dichos terrenos sin el correspondiente permiso del rematante D. Santiago Moreno, residente en el expresado.

Turrubuelo 6 de Octubre de 1880.
=P. A., el Regidor, Benito Sanz.

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Por el guarda municipal de este término ha sido hallada en sitio vedado y puesta á mi disposición el día 25 de Setiembre próximo pasado, una pollina, cuyas señas se espresan á continuación, no habiéndose presentado persona alguna á reclamarla á pesar de haber dado publicidad en los pueblos limítrofes, he tenido á bien publicarlo en el Boletín de la provincia á fin de que la persona á quien corresponda, se presente á recogerla y á pagar los daños y costas causadas hasta verificar su entrega.

Cerezo de Arriba 5 de Octubre de 1880.=El Alcalde, Felipe Heras.

Señas de la pollina, alzada cinco cuartas y dos dedos, pelo rucio, edad de unos once años, herrada de las dos manos, la oreja izquierda zarcillada por atrás.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Feliciano Llovet y Castelo, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa criminal á Santos del Barrio y Rodríguez (a) Reculo, se saca á pública subasta un reloj, cilindro, en mal estado con tapas de metal inferior, tasado en cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiseis del corriente y hora de las doce y media de su tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Segovia á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.=Feliciano Llovet Castelo.=Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal pendiente en este Juzgado en averiguación del autor ó autores del robo de alhajas y efectos en la Iglesia de las Vegas de Matute, ocurrido en la noche del diez y ocho de Setiembre último, he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia nota de dichas alhajas y efectos robados, á fin de que por la policía judicial se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren y se pongan unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.=Francisco de Zumárraga, Julian Otero.

Relacion de objetos robados.

Un copon de plata de veinte onzas de peso poco más ó menos.

Una corona de la Virgen, de metal plateado.

Una media luna de la Virgen, de hoja de lata.

La tela del estandarte de seda con la estampa de Santo Tomás y la Concepción.

Los broches de plata buenos, de tres capas pluviales.

Los galones de una casulla verde.

Dos dalmáticas de terciopelo negro, menos los collarines.

Una casulla antigua de terciopelo encarnado, con la franja de enmedio bordada de hilos de oro.

Otra casulla blanca con tegidos de hilos metálicos y la franja de enmedio bordada de encarnado, muy gastada.

Otra casulla de damasco negro con la franja de enmedio bordada de hilo dorado, bastante usada.

El Escribano, Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia de este partido, se ha acordado se proceda á la busca de un pollino de la pertenencia de Cándido Salamanca, vecino del Barrio de Escarabajosa, que se extravió de esta villa el día veinte y cinco de Julio último y cuyas señas son: de pequeña alzada, pelo negro, cortado de cola, y de seis años de edad. Y á la captura de la persona en cuyo poder se halle si en el acto de la aprensión no acreditase su legítima adquisición.

Dado en Cuellar á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta.=V.º B.º Cuesta.=El Escribano, Mariano de Cillanueva.

Juzgado municipal de Pradales.

D. Gregorio Pardilla de Blas, Secretario del Juzgado municipal de Pradales y sus agregados Ciruelos y Carabias, del que es Juez municipal suplente D. Francisco Benito.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de D. Juan Ramon Rodriguez, vecino de Riaza, contra Pedro del Cura y Antonio Ayuso, vecinos de Onrubia, sobre reclamación de pesetas, imperte de los honorarios devengados por el demandante en la tramitación de un juicio verbal civil celebrado contra los demandados en representación de otros, ha recaído la siguiente

Sentencia. En Ciruelos, del distrito municipal de Pradales, á los dos días del mes de Octubre del presente año de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Francisco Benito Diaz, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del que lo es en propiedad, habiendo examinado detenidamente el juicio verbal celebrado entre partes, como demandante D. Juan Ramon Rodriguez, vecino de Riaza, y como demandados, Antonio Ayuso y Pedro del Cura, vecinos de Onrubia, sobre pago de honorarios devengados en la tramitación de un juicio que á instancia del referido demandante se ha sustanciado en este Juzgado contra los demandados; y

Resultando primero, que librado exhorto por este Juzgado al de igual clase de Riaza, con fecha diez y siete de Julio último, dando vista á las partes por término de seis días para cerciorarse de la liquidación de la cuenta de los gastos, daños y perjuicios, presentada por el demandante en los autos que motivan esta contienda, éste apeló de dicho auto para ante el señor Juez de primera instancia del partido;

Resultando segundo, que los demandados confesaron á dicho auto y otro anterior, que siendo protestativo en los juicios verbales valerse de Procurador, la parte que le ha mandado es quien debe pagarle, según se desprende del artículo ochocientos cincuenta y ocho de la ley del poder judicial;

Resultando tercero, que notificada la apelacion al demandante con fecha catorce de Agosto último y reclamados los correspondientes sellos para remitir los autos al señor Juez de primera instancia del partido, el apelante se ha dejado trascurrir con exceso el plazo señalado para la remision de dichos autos, la cual no ha podido verificarse por falta de franqueo;

Resultando cuarto, que declarada desierta la apelacion y librado el correspondiente exhorto citando á las partes para ser oídas en el correspondiente juicio verbal, para cuyo acto se señaló el dia primero del corriente á las doce del dia, en la Audiencia de este Juzgado; y

Considerando primero, que llegada la hora de la comparecencia sin que se haya presentado el demandante, demuestra evidentemente no poder ejercer su derecho por prohibírsele el artículo ochocientos cincuenta y ocho de la ya referida ley;

Considerando segundo, que los demandados se han presentado á ejercer su accion en la forma prevenida, impugnando al demandante segun determina el referido artículo;

Considerando tercero, que todo individuo requerido en forma legal, está obligado á efectuar su presentacion, ó de lo contrario, no concurriendo causa justa, se le declara rebelde:

Fallo, que debo de condenar y condeno á D. Juan Ramon Rodriguez, vecino de Riaza, á no tener derecho á que se le abonen las ciento veinte pesetas que viene reclamando á los demandados como honorarios de un juicio, así como también se le condena al pago de las costas y gastos que se hayan originado y se originen en la tramitacion de este expediente, las cuales hará efectivas dentro del termino de quince dias, á contar desde esta fecha, reservándole el derecho de entablar su accion en contra de quienes le autorizaron.

Y por esta mi sentencia definitiva que se hará saber á los demandados y por la rebeldía del demandante á los estrados de este Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunció, mandó y firmó S. S., de que yo el Secretario certifico. = El Juez municipal suplente, Francisco Benito. = Gregorio Pardilla, Secretario.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original obrante en este expediente de su razon á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Pradales á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta. = V.º B.º: el Juez municipal suplente, Francisco Benito. = El Secretario, Gregorio Pardilla.

Segovia 11 de Octubre de 1880. = El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Dias.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	Legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.	
1	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	1
2	"	"	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	3
4	"	"	"	"	"	"	4
5	"	"	"	"	"	"	5
6	"	"	"	"	"	"	6
7	"	"	"	"	"	"	7
8	"	"	"	"	"	"	8
9	"	"	"	"	"	"	9
10	"	"	"	"	"	"	10
Total....	6	4	10	"	"	"	10

Juzgado municipal de Segovia. Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1880. Estado núm. 1.

Segovia 11 de Octubre de 1880. = El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Dias.	VARONES.			HEMBRAS.			TOTAL general.
	Solteros	Casados	Vindos.	Solteras	Casadas	Vindas	
1	"	"	"	"	"	"	1
2	"	"	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	3
4	"	"	"	"	"	"	4
5	"	"	"	"	"	"	5
6	"	"	"	"	"	"	6
7	"	"	"	"	"	"	7
8	"	"	"	"	"	"	8
9	"	"	"	"	"	"	9
10	"	"	"	"	"	"	10
Total....	5	1	"	6	2	"	14

Juzgado municipal de Segovia. Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos. Estado núm. 2.

A Pedro López, vecino de Torreiglesias, le han sido extraviadas cinco reses lanares: tres churras, dos blancas, una borrega negra, un carneromerino que no tiene pegue, otro borrego merino con pegue que se ignora.

La persona que supiese su paradero, se servirá avisar á su referido dueño quien abonará los gastos ocasionados.

COMPANÍA DEL SOL.

Seguros á prima fija contra incendios. AUTORIZADA

En Francia por Real orden de 16 de Diciembre de 1829. — En España por Real orden de 17 de Octubre de 1879. Capital social y reservas. 62.000.000 Primas en cartera. 264.308.888

Total. 326.308.888

La compañía del Sol ha hecho solemnemente renuncia de los fueros franceses, sometiéndose en un todo á la legislacion vigente en este país.

La compañía del Sol ha tenido tan extraordinario éxito, cumpliendo sus obligaciones con la regularidad mas completa y la mas pronta exactitud en los pagos que ha satisfecho desde su creacion.

113.330 siniestros, importando 500.478.830 rs. vn., y pagado en el año de 1878 á 6120 siniestrados la suma de 12.438.690 rs. vn. y en el de 1879, á 6.775 siniestrados 14.052.270 reales 72 cénts., es decir, mas que las sumas que cobran anualmente de todos sus asegurados, las mas importantes compañías españolas.

Es tan grande la confianza de que goza la compañía del Sol, que cobra anualmente de sus asegurados, mas de treinta y ocho millones de reales de primas, y sus acciones se cotizan en mas de diez mil pesetas cada una.

DIRECCION.

En Madrid, plaza de la Independencia núm. 10.

En Segovia, oficina de D. Nicanor Sanchez, plaza de los Huertos, núm. 1.º

Representante en la provincia, Don Pedro Freire.

Se admiten seguros.

Desde el dia 9 del presente mes, se establece un servicio alternado de coches entre esta Ciudad y Cuellar á los precios siguientes:

De Segovia á Roda.....	6 rs.
— — á Yanguas.....	10
— — á Carbonero.....	12
— — á Navalmanzano...	16
— — á Pinarejos.....	20
— — á Sanchonuño....	23
— — á Cuellar.....	28

Horas de salida.

De Segovia, á las seis de la mañana. De Cuellar, á la una de la tarde,

Dirigirse á la administracion de los Coches-Correo de Madrid, calle de Juan Bravo, núm. 21

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba. — Potenda, 5.